



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AÑO 2017,
CELEBRADA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Lic. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las tres horas treinta de la tarde (3:30 p.m.), dio apertura a la Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta Sesión, se encuentran presentes los Consejeros: Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto; Dr. José del Carmen Sepúlveda, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional; Lic. Pedro Frías Morillo, Procurador Fiscal del Distrito Nacional; Licda. Erika Jennyfer Pujols, Fiscalizadora del Municipio de Baní; los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Licda. Ena Ortega L.

Por cuanto ha sido convocado el Consejo Superior del Ministerio Público en su función de tribunal de alzada en materia disciplinaria, para conocer de la recusación presentada por el imputado en materia disciplinaria Robert Francys Justo Bobadilla, en contra de la Magistrada Fátima Sánchez, Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

Habiendo conocido el objeto de esta sesión y una vez terminadas las deliberaciones, los miembros del Consejo decidieron lo siguiente:

ÚNICA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011.

VISTO: El Código Procesal Penal Dominicano, Ley No. 76-02, que entró en vigencia el 27 de septiembre de 2004 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público de fecha 18 de octubre del año 2011 y sus modificaciones.



VISTO: El Reglamento de Carrera del Ministerio Público de fecha 21 de junio de 2014.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Constitución Dominicana establece que dentro de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público se encuentran, entre otras, las establecidas en los numerales: 1) Dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público; y 3) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio público, con excepción del Procurador General de la República.

CONSIDERANDO: Que el poder disciplinario estatuido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Ministerio Público consiste: *“En el control sobre los miembros del Ministerio Público, dirigido a asegurar el respeto de los principios que rigen sus actuaciones; y la correspondiente aplicación de sanciones.”*

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) el Consejo Superior del Ministerio Público fue apoderado de la recusación presentada por el procesado disciplinariamente en contra de los magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Presidente y Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, recusación que fue conocida y decidida mediante la Tercera Resolución de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 28 de marzo de 2017, cuyo dispositivo copiado textualmente dice: **PRIMERO:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la presente recusación presentada por el Lic. Robert Francys Justo Bobadilla, Procurador Fiscal de la Provincia de Samaná, en la audiencia de fecha 17 de marzo del año 2017, en contra de los magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Presidente y Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, por haber sido interpuesta conforme a derecho. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo se rechaza la presente recusación por carecer de presupuestos argumentativos que fundamenten jurídicamente los alegados motivos de recusación a los magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Presidente y Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público. **TERCERO:** Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso”, resolución que fue notificada al accionante mediante acto de alguacil en fecha 31 del mes de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de junio de 2017 el Lic. Robert Francys Justo Bobadilla, Procurador Fiscal suspendido de la Provincia de Samaná, depositó una recusación en contra de la Magistrada Fátima Sánchez, miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, bajo los alegatos de que la Resolución anteriormente mencionada



no estatuyó en cuanto a la persona de la Magistrada Fátima Sanchez y que tampoco se tomó en consideración una posterior recusación depositada en fecha 24 de marzo de 2017 por el mismo accionante.

CONSIDERANDO: Que la documentación depositada en fecha 24 de marzo de 2017 por el accionante fue ponderada por este Consejo aunque no se hizo referencia específica en el contenido de la Resolución de fecha 28 de marzo de 2017, porque la misma no era más que una reiteración de la recusación planteada en la audiencia disciplinaria del Consejo Disciplinario del Ministerio Público del 17 de marzo de 2017, en adición a los documentos depositados igualmente en fecha 28 de marzo de 2017, además de que dicha documentación no aportaba nada al fondo de la decisión en virtud de que se referían al mismo objeto de su acción.

CONSIDERNADO: Que el Artículo 82 de la Ley 133-11 estipula *“Los miembros del Ministerio Público se inhibirán o podrán ser recusados cuando existan motivos graves que afecten la objetividad de su desempeño. La recusación o inhibición serán planteadas y resueltas de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal.*

CONSIDERANDO: Que, además, los motivos y criterios alegados nuevamente por el recusante no varían ni encajan igualmente en ninguna de las causales para acoger un pedimento de recusación acorde con las disposiciones de la norma procesal penal, muy especialmente las señaladas en el Artículo 78 del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO: Por tanto, que los nuevos alegatos del recusante imputado en materia disciplinaria no se enmarcan dentro de las razones legales de la recusación para poder ser admitida, además de que no aportan objetivamente ningún elemento que pueda llevar a la admisión de una recusación y, por consiguiente, el Consejo Superior del Ministerio Público considera sin fundamento jurídico los argumentos presentados por el recusante, por lo cual dicha recusación debe ser rechazada.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público, DECIDE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Declara buena y válida en cuanto a la forma la presente recusación presentada por el Lic. Robert Francys Justo Bobadilla, Procurador Fiscal de la Provincia de Samaná, en fecha 23 de junio del año 2017, en contra de la Magistrada Fátima Sánchez, Miembro del



Consejo Disciplinario del Ministerio Público, por haber sido interpuesta conforme a derecho.

SEGUNDO: En cuanto al fondo se declara inadmisibile la presente recusación por carecer de presupuestos argumentativos que fundamenten jurídicamente los alegados motivos de recusación a la Magistrada Fátima Sanchez, Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

TERCERO: Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las 4:30 horas de la tarde, del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador General Adjunto y Consejero; **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional y Consejero; **Lic. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional y Consejero; y la **Licda. Erika Jennyfer Pujols Pujols**, Fiscalizadora del Distrito Judicial de Peravia y Consejera.*